

Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

1. Contravenciones



Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

1. Contravenciones



345.02
C743c

CONAMAJ – Costa Rica.
Contravenciones / CONAMAJ - 2ª. ed. – San José, C.R.:
Maquilados y Servicios Gráficos AC S.A., 2023.
39 p. (Serie Facilitando la justicia en la comunidad; no. 1)

ISBN: 978-9968-792-76-9

1. Derecho penal 2. Delitos 3. Contravenciones 4. Costa Rica
I. Título

Créditos

Equipo consultor

Helga Arroyo Araya. Consultora.

Alberto Rojas Rojas. Consultor.

Olman Bolaños Vargas. Consultor. Diseño, Diagramación e ilustraciones.

Colaboraron para la publicación

Sara Castillo Vargas. Conamaj

Nataly Salas Rodríguez. Conamaj

Ingrid Bermúdez Vindas. Conamaj

Aurelia Bolaños Castro. Conamaj

Revisión y actualización

Mayrem Vargas Araya

Pablo Rubí Espinoza

Daniella Guevara Walker

Agradecimientos

A las personas que revisaron el documento e hicieron valiosos aportes a su redacción: María Victoria Salas Ruiz, jueza supernumeraria, Pococí; Raymundo Pérez Castillo, juez penal, San José; Ana Cecilia Salazar Quirós, jueza contravencional jubilada; José Pablo González Montero, fiscal de asuntos ambientales, San José; a las facilitadoras y los facilitadores judiciales que participaron en la sesión de validación del documento.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
(Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322. Fax.: (506) 2233-7776

Dirección electrónica: <https://conamaj.poder-judicial.go.cr/>

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el uso de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA".

Presentación

El Poder Judicial de Costa Rica, consciente de las dificultades que tienen las personas que habitan en las zonas más alejadas del país para acceder a los servicios judiciales, puso a disposición de estas comunidades un servicio que facilita el acceso a justicia: el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora. Gracias a la orientación y apoyo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos ha sido posible implementar el servicio y llevarlo a diferentes comunidades del país.

Este Servicio fomenta la construcción de una sociedad más pacífica y empoderada en derechos, y busca que la población tenga la posibilidad de resolver sus conflictos de manera pacífica y amigable sin necesidad de trasladarse hasta los tribunales y que además cuenten con la información necesaria para hacer uso del sistema judicial cuando así lo requieran.

Con el fin de que la formación de estas personas sea efectiva y constante, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj), ente designado por Corte Plena como responsable de la implementación del Servicio, creó la Serie: Facilitando la Justicia en la Comunidad. Esta serie está constituida de folletos informativos sobre los principales temas de consulta que reciben estas personas. Entre ellos destacan y se ha dado prioridad a: Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Derecho Civil, Derecho Agrario, Violencia Doméstica, Derecho Laboral, Mediación Comunitaria y No discriminación; además incluye un documento con recomendaciones para impartir charlas comunitarias y otro con recomendaciones para la capacitación de las personas facilitadoras.

Esperamos que este insumo sea de utilidad tanto para las personas facilitadoras judiciales como para las juezas y los jueces responsables de capacitarles, y que el SNFJ contribuya a la construcción de la paz social en las comunidades.

Román Solís Zelaya

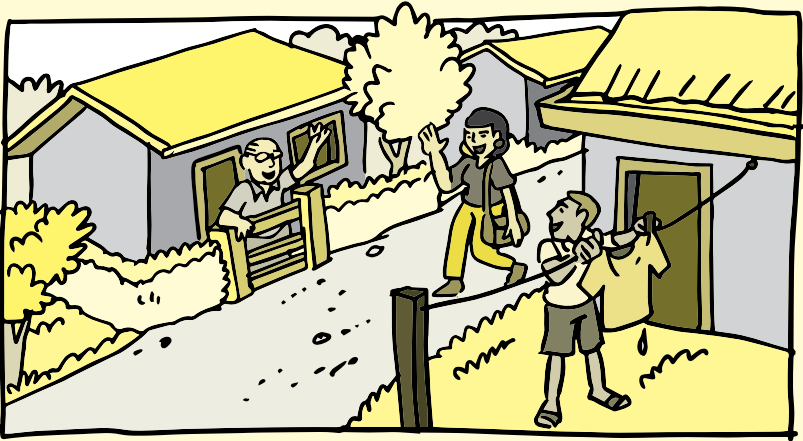
Magistrado Presidente de
Conamaj

Sara Castillo Vargas

Directora Ejecutiva de Conamaj

Contenido

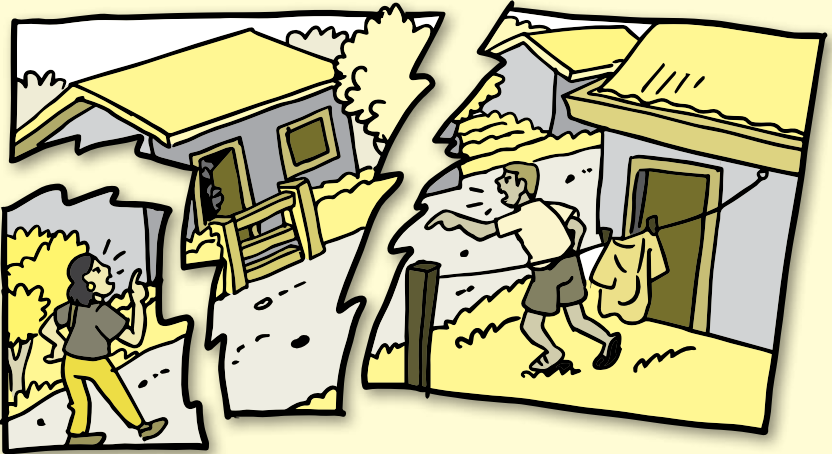
¿Qué son las contravenciones?	7
¿Cómo diferenciar una contravención de un delito?	12
¿Qué tipos de contravenciones existen?	14
1. Faltas contra las personas.....	14
2. Faltas contra las buenas costumbres.....	17
3. Faltas contra los terrenos o negocios.....	20
4. Faltas contra la propiedad y el patrimonio.....	21
5. Faltas contra el orden público	22
6. Faltas contra la seguridad pública	24
La ley contra el acoso sexual callejero y la ley de bienestar animal.....	32
¿Cuál es la función de la persona facilitadora judicial en este tipo de conflictos?	36
¿Qué pasa si en la mediación no se llega a ningún acuerdo?	38



¿Qué son las contravenciones?

Las contravenciones son **faltas muy leves** que alteran el orden social y la buena convivencia vecinal. Estas faltas tienen las siguientes características:

- Son actos o conductas donde se hizo o se dejó de hacer algo, que rompió una regla social.



- Al romperse esta regla, no se ocasiona un daño grave a las personas, pero se crea una alteración de la convivencia pacífica entre los vecinos y vecinas.

Veamos un ejemplo:

En la sodita de doña Marina había un letrero que decía “Nos reservamos el derecho de admisión”.



Un sábado por la tarde, llegó un señor muy tomado, y se sentó en una de las mesas. Doña Marina no se sintió cómoda con la situación; sin embargo, decidió dejarla pasar y siguió atendiendo a su clientela.



El señor que estaba tomado empezó a gritar y a exigir que se le atendiera ya, porque él tenía mucha hambre.

Las clientas de doña Marina empezaron a sentirse asustadas y algunas personas decidieron irse. Ante esto, doña Marina le solicitó al señor ebrio que saliera de su negocio y le recordó que tenía un cartel que decía “nos reservamos el derecho de admisión”.



El señor se enojó más y le gritó que a él nadie lo sacaba de ningún lugar.

Entonces, doña Marina tuvo que llamar a la policía.



¿Qué pasó en el ejemplo?

La conducta de una persona que decidió embriagarse, alteró el orden y la paz del negocio de doña Marina. No ocurrió ningún daño grave a las personas, pero pasaron un mal momento que, además, ocasionó que doña Marina perdiera clientes. Esto es una contravención.

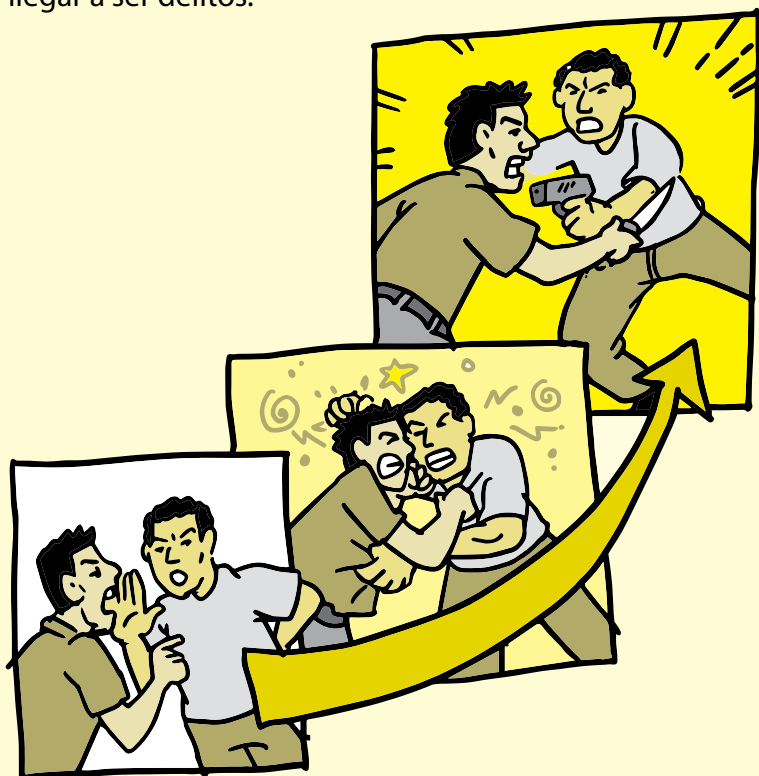
Desde nuestra niñez aprendemos que para vivir bien en sociedad debemos cumplir con normas y reglas. Estas normas se encuentran escritas en las diferentes leyes de nuestro país, pero solemos aprenderlas en nuestra familia, en la escuela, la comunidad y el trabajo.



En el caso de las contravenciones, las reglas están escritas sobre todo en el **Código Penal**. Algunos artículos de este Código, establecen cómo deben juzgarse las conductas que rompen las reglas de buena convivencia. También determinan cuáles deben ser las consecuencias o sanciones cuando esto sucede.



Las contravenciones siempre van a ser conflictos menores con consecuencias muy leves, que afectan la convivencia comunal. Sin embargo, si las contravenciones no se atienden a tiempo, pueden transformarse en conflictos más profundos y llegar a ser delitos.



Es importante mencionar que **existen contravenciones que no pueden ser mediadas por las personas facilitadoras judiciales**. En otras palabras, existe un conjunto de contravenciones que solo pueden ser resueltas en los juzgados; al final del texto se presenta una lista de estos casos. Las demás contravenciones sí pueden ser llevadas a una mediación comunitaria con una persona facilitadora judicial, siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

¿Cómo diferenciar una contravención de un delito?

Las contravenciones y los delitos tienen características comunes:

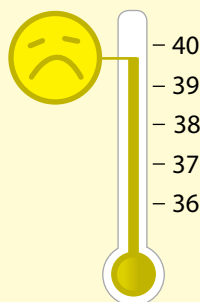
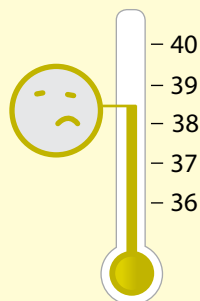
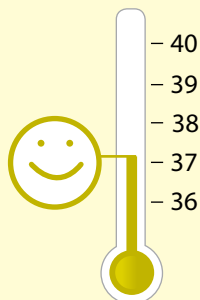
1. Son conductas que están prohibidas en las leyes.
2. Las personas saben que estas conductas están prohibidas.
3. Se lesionan bienes jurídicos protegidos y por eso hay una sanción

La clave para diferenciar entre contravención y delito es el **nivel o grado en que afectan a las personas**: las contravenciones son conflictos menores que causan daños leves y los delitos son conflictos mayores que causan daños graves.



Para entender la diferencia, podemos imaginarnos un termómetro que sirve para medir la “temperatura” de la contravención y el delito:

- Cuando un termómetro dice que la temperatura de alguien está entre 36 y 37 grados, es señal que la persona está bien. Si el termómetro de contravenciones y delitos, marca por debajo de contravenciones, esto significa que hay una convivencia pacífica y la comunidad está viviendo en armonía.
- Si el termómetro dice que tengo más de 38 grados, es señal de que existe calentura y la persona no se siente bien. Si el termómetro de contravenciones y delitos marca “contravención”, lo que quiere decir es que la convivencia pacífica está siendo afectada levemente, pero no ha ocurrido un hecho muy grave.
- Si el termómetro dice que mi temperatura está en 39 grados o más, hay una señal de fiebre, existe una infección grave y la persona incluso puede llegar a convulsionar sino se hace nada al respecto. Cuando el termómetro llega al punto de delito, están ocurriendo situaciones graves que afectan negativamente a las personas y a la sociedad.



Si medimos con este termómetro la situación del ejemplo que ocurrió en “la sodita de doña Marina” nos marcaría contravención porque no ocurrió nada grave y las consecuencias fueron leves; pero, si el señor ebrio hubiera empezado a quebrar sillas, la conducta “aumenta su temperatura”, es decir, se vuelve más grave, dejaría de ser una contravención y se marcaría un delito en el termómetro.

¿Qué tipos de contravenciones existen?

En el Código Penal se establecen seis tipos de contravenciones:

1. Faltas contra las personas:

Son conductas que generan daños muy leves contra la integridad de otras personas. Cuando se habla de integridad, se hace referencia al derecho de todas las personas a estar y sentirse bien. Cuando algo afecta este derecho, se produce una contravención. Este tipo de faltas se clasifican de la siguiente manera:

Actos contra la integridad corporal (*artículos 387, 388, 391 del Código Penal*):



Son todas las conductas que lastiman físicamente a las personas, pero muy levemente. Estas acciones son contravenciones si no causan dificultades para trabajar o realizar tareas cotidianas y en casos extremos, producen una incapacidad menor de 5 días. Entre ellas están las peleas entre dos personas, las riñas, las amenazas, daños leves a mujeres embarazadas y lanzamientos de cualquier tipo de objetos.

Participación en una riña (*artículo 388 del Código Penal*):

Quien participe o intervenga en una riña de 2 o más personas, se impone una sanción de 10 a 60 días multa.



Esta multa de dinero "por días" se calcula con base en el salario del sentenciado y no puede ser mayor al 50% de su salario diario.

El siguiente es un ejemplo de las faltas contra las personas:

Con la camiseta de su equipo puesta, Adrián se fue ese domingo por la tarde al bar de la esquina, a ver jugar a su equipo de fútbol preferido. Al llegar se sentó a la mesa con vecinos del barrio, que eran del equipo contrario.



Al terminar el partido, el equipo de Adrián resultó perdedor, lo que lo enojó mucho. Durante las siguientes horas sus vecinos se dedicaron a burlarse por el mal desempeño de su equipo. Conforme avanzaba el tiempo se iba sintiendo cada vez más enojado.



Hasta que llegó un punto en que explotó, les dijo que los iba a matar y los retó a pelear...



...pero como sus vecinos eran más, lo agarraron y golpearon, le rompieron la camiseta y lo empujaron mientras se burlaban de él.

Adrián no logró defenderse, sin embargo, no lo hirieron de gravedad.

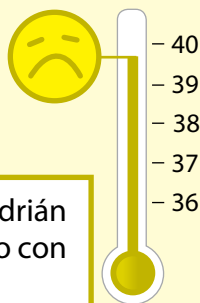


¿Qué pasó en este ejemplo?

Se presentaron dos tipos de contravenciones contra la integridad corporal: la amenaza de muerte por parte de Adrián y la riña entre el grupo de vecinos y Adrián. Como el daño físico fue leve, ninguno tuvo dificultades para poder ir al trabajar al día siguiente.



Sin embargo, si aplicamos el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos, este conflicto se pudo haber convertido en delito si:



Los golpes hubieran incapacitado a Adrián por más de 5 días.



Si la amenaza de Adrián la hubiera realizado con un arma de fuego.



2. Faltas contra las buenas costumbres

(artículo 392 del Código Penal):

Se trata de conductas que quebrantan la buena convivencia y el bienestar comunal. Las personas no quieren estar cerca de quien comete estos hechos porque se sienten irrespetadas. Todas las personas tenemos derecho a decidir lo que queremos hacer; sin embargo, cuando las decisiones ocasionan el irrespeto a la convivencia se rompen reglas sociales importantes y se está en presencia de una contravención.



Este tipo de faltas se clasifican de la siguiente manera:



La embriaguez en lugares públicos: Una persona puede decidir libremente consumir licor, pero hay reglas que prohíben hacerlo en lugares públicos. Los lugares públicos están hechos para el disfrute de todas las personas; por eso, si alguien se embriaga en un lugar público, atenta contra el disfrute de las demás personas, porque puede ocasionar escándalos, y poner en peligro su seguridad y la de otras personas.

Palabras o actos obscenos: Se trata de aquellas palabras vulgares o actos, gestos y actitudes indecentes. Es decir, palabras o actos que irrespetan a las personas y las hacen sentir muy mal.



Proposiciones irrespetuosas: Son gestos groseros, frases orales o escritas, que hacen propuestas que incomodan a las personas, porque las irrespetan y atentan contra sus valores y principios.

Exhibicionismo: Las reglas sociales establecen que las personas sólo pueden estar desnudas en lugares privados, por tanto, cuando alguien se muestra desnuda o desnudo en público y exhibe sus órganos genitales, está cometiendo una contravención que altera el orden y la sana convivencia.



Sí claro. Soy Carmen. ¿No se le parece? Es que estoy con gripe.



Usurpación de nombre: Los nombres de las personas son propios, pertenecen a cada uno y una. Nadie puede usar el nombre de otra persona sin su consentimiento. Esto es lo que se conoce popularmente como “hacerse pasar por otro” y constituye una contravención.

Miradas indiscretas: Se refiere a mirar hacia el interior de las viviendas, con el propósito de violentar la intimidad. Las viviendas son espacios privados, porque proporcionan protección y privacidad a sus habitantes; por eso, nadie tiene el derecho de mirar, husmear o fisgonear en la casa de las personas.



Llamadas mortificantes: Se trata de cualquier tipo de llamada o mensaje que hace que la persona que la recibe se sienta incómoda o angustiada.

Cuando este tipo de contravenciones ocurre, una jueza o un juez pueden aplicar multas de dinero de 5 a 30 días. Y si las personas vuelven a cometer el mismo hecho, las multas pueden aumentar.

3. Faltas contra los terrenos o negocios

(artículo 393 del Código Penal):

Es necesario recordar que la propiedad privada es un derecho establecido por la Constitución Política; por eso, cada persona propietaria es libre de decidir quién entra o permanece en su propiedad. Por tanto, este tipo de contravenciones suceden cuando alguien irrespeta ese derecho con acciones como:



- la entrada violenta a negocios



- la resistencia a retirarse de un establecimiento



- la entrada sin permiso a un terreno ajeno



- uso no autorizado de vías públicas

Cuando este tipo de contravenciones ocurre, una jueza o un juez pueden aplicar multas de dinero por 5 a 30 días. El ejemplo inicial de “la sodita de doña Marina” es un ejemplo de contravención de este tipo.

4. Faltas contra la propiedad y el patrimonio

(artículo 394 del Código Penal):

Son daños intencionados que afectan o desmejoran las propiedades. Por ejemplo:

- pegar carteles o emblemas en paredes sin permiso,
- hacer pinturas en paredes sin autorización de sus propietarios,
- utilizar pesas o medidas falsas al ejercer el comercio.



Según el artículo 394 del Código Penal la sanción de estas conductas es de 10 a 60 días multa, y si hay reincidencia de 5 a 20 días de prisión en el caso de dibujo en paredes.

Ahora se presenta un ejemplo de este tipo de faltas:

Ese día, Raúl había tenido un problema serio con su jefe.



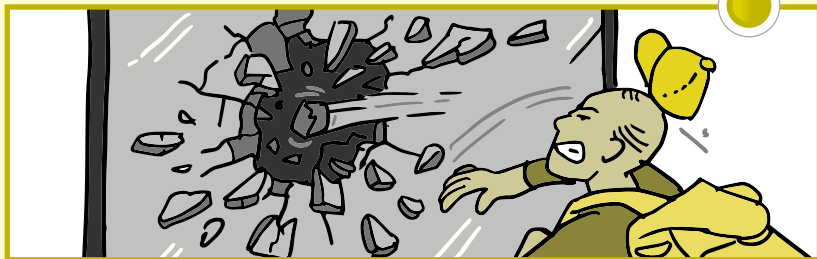
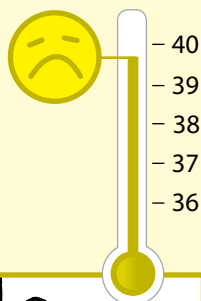
Se sentía tan enojado que al salir de la fábrica, se desquitó tirando una piedra en contra de la cortina de metal que lo único que le causó fue ensuciarla muy poco.



¿Qué pasó en este ejemplo?

Se presentó un daño que afecta de forma muy leve la propiedad de la empresa donde trabaja Raúl.

Si aplicamos “el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos”, si en vez de que la piedra golpeará la cortina de metal, quiebra una ventana, esta conducta pasa de ser una contravención a convertirse en un delito, porque se generó un daño mayor, que implica un costo económico material.



5. Faltas contra el orden público

(artículos 395 y 398 del Código Penal):

Son conductas que alteran el orden, la convivencia y la paz social; por ejemplo:

- alborotos,
- desórdenes,
- llamadas falsas a entidades de emergencia
- desobediencia e irrespeto a la autoridad (destrucción de sellos oficiales, falta de ayuda a la autoridad, no comparecencia como testigo, negativa a identificarse, entre otras).

Cuando este tipo de contravenciones ocurre, el juez o la jueza puede aplicar multas de dinero por 5 a 30 días.



Si el conflicto es por música muy alta de un vecino o vecina, se puede interponer la denuncia ante el Ministerio de Salud y no ante el Juzgado Contravencional. En ambos casos es posible realizar una mediación.

El siguiente es un ejemplo de este tipo de faltas:



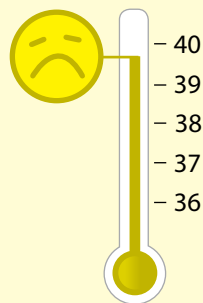
Un viernes por la noche Marcela le quiso hacer una broma a su amiga Juana y llamó al 911 para reportar que en su casa había una emergencia.

La ambulancia se desplazó a casa de Juana y al llegar constató que nada ocurría y que la llamada había sido falsa.



¿Qué pasó en este ejemplo? Se presentó una llamada falsa que afectó la labor de emergencia del servicio 911, produciendo una falta contra el orden público.

Apliquemos “el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos”: si al mismo tiempo que la ambulancia se desplaza, ocurre un accidente que el servicio 911 no puede atender porque está respondiendo a la supuesta emergencia de la casa de Juana, esta llamada falsa se vuelve un delito, porque generó un daño mayor.



6. Faltas contra la seguridad pública

(artículos 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Penal):

Son conductas que amenazan la convivencia pacífica y segura. Este tipo de faltas tienen consecuencias diferentes según el tipo de daño:

- **Contravenciones con multas de dinero de 10 a 30 días,** están asociadas con:
 - las alteraciones en el tránsito,
 - inseguridad en las construcciones,
 - riesgos de incendios u otros peligros
 - y vigilancia y cuidado de los animales.





TRÁNSITO	CONSTRUCCIONES	INCENDIOS	ANIMALES
<p>Conducir un bus o taxi público y negarse a llevar a alguien que requiera y solicite el servicio.</p> <p>Pegar rótulos que alteren la visibilidad de las señales de tránsito.</p> <p>Alterar o dañar señales de tránsito.</p> <p>Obstaculizar el tránsito de cualquier forma.</p>	<p>Retrasar la reparación o demolición de una construcción.</p> <p>No cumplir con las medidas de seguridad de protección a las personas en las construcciones.</p> <p>Abrir pozos o excavaciones peligrosas sin permiso.</p> <p>Mantener sucios los terrenos donde se construye.</p> <p>Tener terrenos y edificios inseguros, sucios e insalubres.</p> <p>Violación de reglamentos sobre construcciones.</p>	<p>No evitar los peligros provenientes de maquinaria o de sustancias explosivas o inflamables.</p> <p>Provocar incendios.</p>	<p>Abandonar a los animales.</p> <p>Confiar el cuidado de los animales a personas inexpertas.</p> <p>No tomar las precauciones necesarias para que los animales no causen daños.</p> <p>No controlar las plagas perjudiciales.</p> <p>Maltrato a animales que cause lesiones injustificadas</p>

Veamos un ejemplo de este tipo de faltas:

Don Joaquín está construyendo un almacén en la comunidad. Para ello, tuvo que hacer zanjas muy profundas alrededor del terreno, pero no colocó los rótulos y protecciones para evitar algún peligro. Esto ocasionó que Aníbal no se fijara que había zanjas y se cayera. Por suerte no le pasó nada.

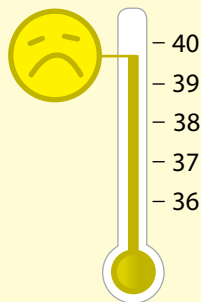


¿Qué pasó en este ejemplo?

Se presentó una falta contra la seguridad pública por inseguridad en la construcción, que generó un daño leve a Aníbal.



Apliquemos el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos: si Aníbal al caerse hubiera tenido lesiones importantes que lo incapacitan para poder trabajar y realizar actividades cotidianas por 5 días o más, esta falta se convertiría en delito.



- Las de multas de dinero de 10 a 200 días, están asociadas con:
 - daños leves al ambiente
 - y a la salubridad pública.



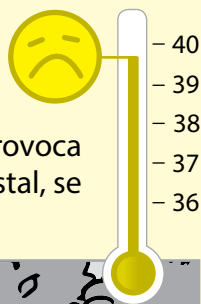
Ambiente (artículos 406 y 407 del Código Penal): el ambiente es el conjunto de elementos naturales con los que nos relacionamos y nos permiten la vida como por ejemplo el aire, el agua, las plantas, los árboles, los animales silvestres, la tierra y el suelo. Por eso cualquier daño leve es una contravención, porque afecta el buen vivir.

Las siguientes son contravenciones ambientales:



En este tipo de faltas, cualquier daño un poco más grave se convierte en delito.

Por eso se va a utilizar el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos para estos casos:



- **Quemas:** si la quema se sale de control y provoca mayor afectación, como un incendio forestal, se está frente a un delito.



- **Obstruir acequias o canales:** si la obstrucción se realiza en un río, se está frente a un delito.



En materia ambiental, las diferencias entre las contravenciones y los delitos son muy sensibles. Muchas veces es difícil de reconocer si es contravención o si es delito. Por eso es muy importante siempre recibir orientación del juez o la jueza correspondiente. Y **si hay dudas, mejor enviar el caso al juzgado respectivo.**

Salubridad Pública (artículos 408 y 409 del Código Penal):
Por salubridad pública se entiende las condiciones y normas que protegen la salud de las personas.

Cuando se realizan conductas que de forma leve ponen en riesgo la salubridad pública se está frente una contravención. Este tipo de faltas pueden ser:

tener objetos insalubres o perjudiciales para la salud



no obedecer, cuando las autoridades responsables determinan que es necesario desinfectar artículos u objetos antes de su uso



tener escapes de humo, vapor o gas



no garantizar que los vehículos no contaminen



Al igual que en el tema ambiental, las diferencia entre una contravención y un delito es difícil de reconocer.

Por ejemplo:

Los vecinos y vecinas de Barrio Nuevo están muy molestos por los humos que suelta la empresa de fertilizantes Agrotics por la madrugada, ya que traen muy malos olores y les hace picazón en las vías respiratorias.



Doña Eva, la presidente de la Asociación de Desarrollo, se puso de acuerdo con don Ismael, facilitador judicial, para ir a poner la queja con la gerente de la empresa.



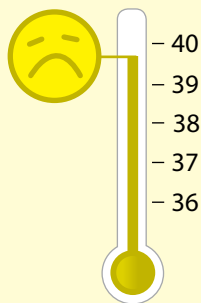
Sin embargo, la gerente de la empresa, les dijo que los humos eran normales del proceso de producción, que no eran tóxicos y que seguro lo estaban sintiendo por los vientos.



Como no recibieron una solución de la empresa, doña Eva y don Ismael se fueron a poner la denuncia al Ministerio de Salud y al Ministerio de Ambiente y Energía.



Aplicando el termómetro de la temperatura de las contravenciones y los delitos. Si en las instancias respectivas, se comprueba que este humo genera contaminación al aire y peligros a la salud, ya no se trataría de una contravención, sino de un delito.



Como se puede observar, una contravención puede pasar a más y convertirse en delito. La distancia entre una contravención y un delito es muy pequeña y delicada. Por un pequeño efecto de más ya no se está ante una contravención sino ante un delito. Por eso, **siempre es importante recordar que ante cualquier duda se debe consultar al juez o a la jueza respectiva.**



La ley contra el acoso sexual callejero y la ley de bienestar animal

Estas leyes introdujeron importantes cambios en el Código Penal, tipificando algunas conductas como delitos y otras como contravenciones.



Ley contra el acoso sexual callejero

Esta ley reconoce otras formas de violencia que sufren especialmente las mujeres, regulando toda conducta con connotación sexual, sin consentimiento ni aceptación de la persona que las recibe. Estas conductas tienen como fin causar molestia, malestar, intimidación, humillación, inseguridad, miedo y ofensa, y proviene generalmente de una persona desconocida y espacios públicos o de acceso público.



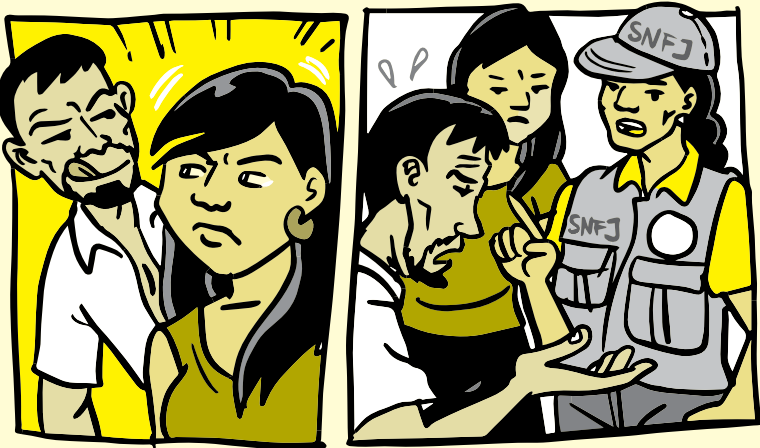
Esta ley reconoce como delito las siguientes conductas:

- Exhibicionismo o masturbación en espacios públicos, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas; la persecución o acorralamiento y la producción de material audiovisual con connotación sexual de otra persona sin su consentimiento.



¿Qué conductas son contravenciones y sí se pueden mediar?

- Palabras, ruidos, silbidos, jadeos, gemidos, gestos o ademanes con connotación sexual hacia otra persona sin su consentimiento.



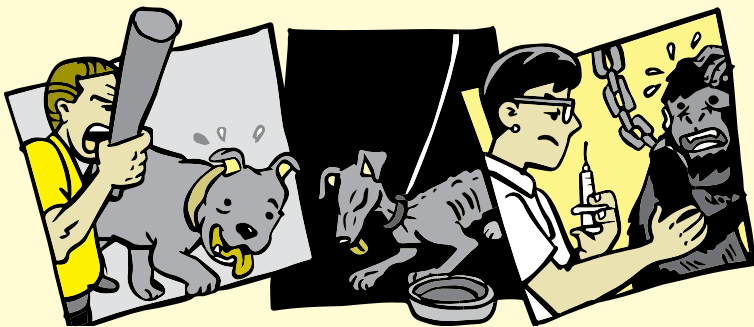
Ley de bienestar animal

La ley de bienestar animal reconoce que los actos crueles y de maltrato contra los animales lesionan la dignidad humana, y fomenta el respeto por todos los seres vivos. Por esta razón, regula algunas conductas de maltrato animal tipificándolas como delitos.



Según la ley de bienestar animal, son delito las siguientes acciones:

- La muerte de un animal, las peleas entre animales y la crueldad, que implica tres conductas: el maltrato de un animal que le provoque un sufrimiento o dolor intenso, un debilitamiento persistente en su salud o que haya perdido un órgano o sentido; los actos de penetración sexual o la experimentación no científica.



¿Qué conductas son contravenciones y sí se pueden mediar?

- Lesiones injustificadas a un animal doméstico
- Abandono de animales domésticos a sus propios medios.



Es importante señalar que si se tiene conocimiento de alguna situación en la comunidad que involucre la tenencia irresponsable de animales, se puede interponer la denuncia a SENASA.



¿Cuál es la función de la persona facilitadora judicial en este tipo de conflictos?



Como las contravenciones se tratan de faltas menores, la función de la persona facilitadora es ayudar a que las partes del conflicto resuelvan la situación por medio del diálogo. Para eso, aplica la mediación comunitaria, que es el proceso para encontrar soluciones pacíficas a los conflictos por medio de la conversación. En la mediación, la persona facilitadora judicial puede ayudar a que las personas que tuvieron el conflicto lo resuelvan de forma directa y ágil. De esa manera no tienen que ir al juzgado y eso les ayuda a ahorrar tiempo y dinero.

En el caso de las contravenciones, es importante, antes de la mediación, identificar si el conflicto es una contravención o un delito. Las personas facilitadoras no pueden mediar casos que sean delitos. Por eso, **si se tiene duda, consulte con el juez o la jueza asignada.**



No todas las contravenciones pueden ser mediadas por las personas facilitadoras. **Hay que recordar siempre, que las siguientes faltas leves, nunca pueden ser mediadas:**

NO SE DEBE MEDIAR

- **Faltas contra la integridad corporal:** Daños a mujeres embarazadas y violencia doméstica.
- **Faltas a menores:** castigos exagerados o desmedidos a los hijos, exponer a menores de edad a situaciones de riesgo y poner a niños y niñas a pedir en la calle.
- **Faltas contra los terrenos o negocios:** cazar o pescar en un terreno sin permiso.
- **Faltas contra el orden público:** apagones intencionales del alumbrado público, desobediencia e irrespeto a la autoridad y llamadas falsas a entidades de emergencia, que se dan cuando alguien alarma sin razón a la policía, los bomberos, la ambulancia u otra entidad dedicada a atender emergencias.
- **Faltas contra la seguridad pública:**
 - ✓ **Alteraciones en el tránsito:** cuando la persona conductora de un transporte público se niega sin razón a transportar a una persona usuaria, cuando se instalan rótulos que puedan alterar la visibilidad de las señales de tránsito y cuando se obstaculiza el tránsito y el paso de las personas peatonas y de las personas conductoras de vehículos.
 - ✓ **Inseguridad en las construcciones o en la reparación de edificios:** No cumplir con las medidas de seguridad de protección a las persona.
- **Todas las faltas relacionadas con medio ambiente y salubridad pública y cualquier otra conducta que constituye un delito.**

La responsabilidad de las personas facilitadoras en estos casos es remitir a las personas al juzgado correspondiente, para que reciban una orientación especializada.

¿Qué pasa si en la mediación no se llega a ningún acuerdo?



Si después de la mediación, las partes involucradas no logran ponerse de acuerdo, la persona facilitadora judicial puede remitirlas al juzgado correspondiente. Si este es el caso, es importante orientar a las personas sobre el procedimiento que deben seguir:

Paso 1: Poner la denuncia

En el juzgado.



En la Fuerza Pública.

Paso 2: Presenta sus datos

Nombre, teléfono, dirección, cédula. Además, nombre completo y dirección de la persona denunciada, para que la puedan localizar.

En caso de ser una **persona migrante** con documentos vencidos o sin ellos el personal judicial debe atenderla y recibir su denuncia (Directriz sobre Validez de documentos, CS Artículo XL, sesión 35-13).

Paso 3: Entrega pruebas



Nombre de personas testigos en el conflicto e información exacta de lo que sucedió: qué pasó, dónde pasó, a qué hora, cuándo pasó y cómo pasó.

Paso 4: Juez/a convoca a audiencia de conciliación

Si se concilia, la persona denunciada tiene un mes para demostrar su compromiso de respeto.



Si no se concilia o la parte denunciada incumple el acuerdo de conciliación, se pasa a juicio.

Paso 5: Juicio

Si la persona denunciada se encuentra culpable deberá pagar una multa en un plazo de 15 días, que se le entrega a alguna institución.



Paso 6: Apelación

La persona denunciada tienen 3 días hábiles para apelar si no está de acuerdo con la sentencia.



Si se acepta la apelación, el caso se envía al juzgado respectivo.

Como puede observarse, si no se logra la mediación el proceso legal se vuelve largo y muy costoso en dinero. Por esta razón, la labor de las personas facilitadores judiciales es fundamental para la resolución de los conflictos comunales y para garantizar el acceso a la justicia. Así, las personas implicadas y el Estado ahorran recursos, tiempo y dinero y las relaciones comunales se ven fortalecidas.

